



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

*Sembrando paz, cultivando futuro...*  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

**SEMBRANDO PAZ**  
*Cultivando Futuro*

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 166/26**

Sucre, 27 de mayo de 2026



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Autonómica del Concejo Municipal No. 150/26 de 30 de julio de 2025, el Concejo Municipal, AUTORIZÓ a la Directiva y al Secretario Administrativo del Concejo Municipal de Sucre, constituida por los siguientes CONCEJALES: Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana, PRESIDENTE, Ing. Mario Avendaño Nava Morales, CONCEJAL SECRETARIO del Concejo Municipal y al Ing. MBA Huáscar Rodrigo Lora Villegas, SECRETARIO ADMINISTRATIVO – MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL, el manejo de recursos económicos en las CUENTAS FISCALES del BANCO UNIÓN S.A.: Cuenta 10000006947755, Gobierno Autónomo Municipal Sucre - Cuenta Única Municipal - CUM y la Cuenta 10000030116467 Gobierno Autónomo Municipal de Sucre - Honorable Concejo Municipal.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 27 de mayo de 2026 el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE CMS/STRIA. ADM. INT. N° 032/26 de 27 de mayo de 2026, emitido por el Secretario Administrativo del Concejo Municipal, adjuntando Proyecto de Resolución Autonómica Municipal, solicitando la RECONSIDERACIÓN y MODIFICACIÓN de la Resolución No. 150/2026, EXCLUYENDO del Art. 1 la Autorización para el manejo de la Cuenta Fiscal N° 10000006947755, del Gobierno Autónomo Municipal Sucre - Cuenta Única Municipal – CUM, al haber tomado conocimiento el Informe Técnico JAF-CMS N° 026/2026, de 26 de mayo de 2026, remitida por la Lic. Juana Rebeca Duran Nava, JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO del CMS, que hace conocer que existe observaciones en el manejo de la cuenta referida y por actualización y nuevos requisitos por el Banco Unión S.A., al momento de realizar los trámites para la habilitación de firmas autorizadas del Concejo Municipal de Sucre, recomienda reconsiderar y excluir **la Autorización para el manejo de la Cuenta Fiscal N° 10000006947755, del Gobierno Autónomo Municipal Sucre - Cuenta Única Municipal – CUM**, debiendo mantenerse en lo demás incólume la referida resolución; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resolución, conforme a derecho.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal N° 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) del art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA

SO. 057/26.  
R.A.M. N° 165/26  
CM-798  
Fs. 5



Sembrando paz, cultivando futuro...  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el ARTÍCULO 1º de la Resolución Autonómica del Concejo Municipal No. 150/26 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO la autorización para el manejo de la Cuenta Fiscal N° 10000006947755, del Gobierno Autónomo Municipal Sucre - Cuenta Única Municipal - CUM, en lo demás se mantiene incólume la Resolución Autonómica Municipal No. 150/26, a los fines administrativos.**

**ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva y el Secretario Administrativo del Concejo Municipal.**

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE



Ing. Mario Avendaño Nava Morales  
CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE

CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE